

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
04 DE JUNIO DE 2018
Número: CT/017/18**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 04 de junio del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, la Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000025318.**

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidenta dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control en la Unidad de Transparencia y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud 0675000025318.

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de información, 0675000025318, la cual señala a la letra:

Señalado en documento adjunto:

“Con fundamento en los Artículos 1, 4, 6, 23, Título Séptimo, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LGTAIP”), los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, Título Quinto y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”), así como los demás artículos y legislaciones aplicables, por derecho propio y señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico ArturoContreras202@gmail.com , hago una Solicitud de Acceso a la Información al organismo descentralizado LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA (“Lotería Nacional”), con lo siguiente:

De conformidad con la fracción III del Artículo 124 de la LGTAIP, la información solicitada es la siguiente:

1. Los montos que se hicieron acreedoras las Agencias y/o Expendios Foráneos números 3031, 3127, 3099, 3055, 3165 de la Lotería Nacional respecto al “Incentivo por Ventas y Colaboración para el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.

2. La cantidad (MXN/moneda nacional) que recibieron dichas Agencias y/o Expendios Foráneos números 3031, 3127, 3099, 3055, 3165 (señaladas en el inciso 1 de la información solicitada) por el “Incentivo por Ventas y Colaboración para el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

3. Los territorios en los que han realizado “apoyo provisional” las Agencias y/o Expendios Foráneos números 3031, 3127, 3099, 3055, 3165 de la Lotería Nacional durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4. Los contratos de comisión mercantil para ser titular de una Agencia y/o Expendio que tienen celebrados las Agencias y/o Expendios Foráneos números 3031, 3127, 3099, 3055, 3165 con la Lotería Nacional.

5. Los incentivos que se hicieron acreedoras las Agencias y/o Expendios Foráneos números 3031, 3127, 3099, 3055, 3165 (señaladas en el inciso 1 de la información solicitada) durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, con el detalle mensual de cada ejercicio. Así como la cantidad efectivamente recibida de los siguientes incentivos:

- a. Incentivo de productividad a los Organismos de Venta Locales y Foráneos**
- b. Incentivo por Pronto Pago a los Organismos de Venta Locales y Foráneos.**
- c. Incentivo de Pago Oportuno a los Organismos de Venta.**
- d. Incentivo por Pronto Pago para Organismos de Venta de Contado.**

Para facilitar la búsqueda y eventual localización de la información y documentación solicitada, de conformidad con la fracción IV del Artículo 124 de la LGTAIP, se proporciona la siguiente información: [...]

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia (UT) a las Subdirecciones Generales de Comercialización y de Servicios y de Finanzas y Sistemas de la Lotería Nacional a través del oficio UT/311/2018 fechado el 9 de mayo de 2018.

Al respecto, la Gerencia de Crédito y Cobranza de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio GCC/896/2018 fechado el 11 de mayo de 2018 y recibido el mismo día en la UT informó que derivado del análisis de la información que obra en la Gerencia de Crédito y Cobranza atendería únicamente lo referente a los numerales 1 y 5 (parcialmente) de la solicitud 0675000025318.

El 17 de mayo del mismo mes en alcance a dicho oficio se remitió a esta Unidad el similar GCC/0948/2018 mediante el cual la Unidad Administrativa dio respuesta a los numerales antes referidos.

Asimismo, el 4 de junio de 2018, se recibió en la UT el oficio GCC/1175/2018 en alcance al GCC/948/2018 por el que la Gerencia de Crédito y Cobranza señala que *con la finalidad de dar cabal respuesta a todos y cada uno de los numerales del requerimiento realizado por el particular, es de suma importancia destacar que la información proporcionada por esta Gerencia mediante el oficio referido, también da respuesta al numeral 2 de la solicitud ya que a la letra, tanto el punto numero 1 como el numero 2 refieren al mismo incentivo, a los mismos organismos de venta y a los mismos periodos; únicamente diferente en el término “montos” y “cantidad”, que para los efectos conducentes tienen el mismo significado.*”

Al respecto, la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio DC/336/2018 fechado el 17 de mayo de 2018 y recibido el mismo día en la UT remitió su similar GVF/296/2018 suscrito por el C. Adolfo San Juan Cano, Gerente de Ventas Foráneas con la información solicitada, así como versión pública de los contratos referidos en el numeral 4 de la solicitud 0675000025318 toda vez que contienen información confidencial. Y solicita se someta al Comité de Transparencia a fin de que confirme, modifique o revoque la clasificación.

El Comité procedió al análisis y revisión de los Contratos de Comisión mercantil números 3031, 3127, 3099, 3055 y 3165, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...”

Artículo 113 de la LFTAIP:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...”

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

“Lineamiento segundo, fracción XVIII: Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.”

“Lineamiento Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.”

El Comité de Transparencia, confirma la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas de los contratos antes referidos por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como lo son:

- a) Folio de credencial para votar, por hacer identificado o identificable a una persona, encuadrando en lo previsto en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, antes señalado
- b) Domicilio, es un atributo de la personalidad y es el lugar donde residen habitualmente las personas físicas y es un elemento que hace identificable a una persona, encuadrando en lo previsto en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, antes señalado
- c) RFC del comisionista, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

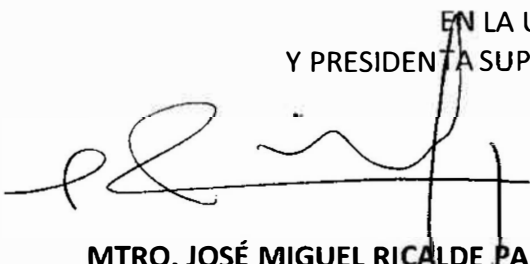
Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, y 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación confidencial parcial de la información y aprueba las versiones públicas de los Contratos de

Comisión mercantil números 3031, 3127, 3099, 3055 y 3165, requeridos a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000025318**.

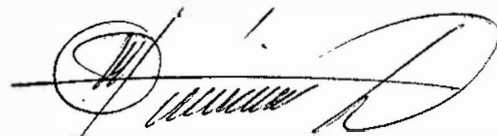
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria siendo las 12 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.



LIC. ADRIANA FLORA DÍAZ ANAYA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL
EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA